



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-CO-UNAAT

Tarma, 13 de enero 2022

VISTO:

OFICIO N° 039-2022-UNAAT/CO-P (11.01.2022), OFICIO N° 039-2022-UNAAT/CO-P (11.01.2022), OFICIO N° 003-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH (11.01.2022), MEMORANDO N° 025-2022-UNAAT/CO-P (10.01.2022), OFICIO N° 0020-2022-UNAAT/VP Acad (07.01.2022), OFICIO N° 002-2022-UNAAT/VP Acad/DAA (06.01.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, el artículo 48 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0341-2021-CO-UNAAT, de fecha 13 de noviembre de 2021, se establece sobre la exoneración del pago por derecho de matrícula lo siguiente: "Se exonera el pago por derecho de matrícula a los estudiantes que ocupen los dos (02) primeros puestos de su ciclo respectivo.";

Que, a través del Oficio N° 002-2022-UNAAT/VP Acad/DAA, de fecha 06 de enero de 2022, el Director(e) de Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico la relación de estudiantes que ocuparon el primer y segundo puesto en el semestre académico 2021-II, solicitando la exoneración del pago por derecho de matrícula;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 017-2022-CO-UNAAT Pág. 02

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0020-2022-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación, mediante acto resolutorio, de la aprobación del pago por derecho de matrícula para el semestre académico 2022-I a los estudiantes que ocuparon el primer y segundo puesto en el semestre académico 2021-II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Académico;



Que, del Oficio N° 003-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que teniendo como amparo un acto resolutorio de aprobación del Reglamento Académico, lo requerido por el Director de Asuntos Académicos es acertado; es así como se deberá emitir el acto resolutorio que precise sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula de los estudiantes contenidos en el Oficio N° 002-2022-UNAAT/VP Acad/DAA;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 13 de enero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente EXONERAR el pago por derecho de matrícula para el semestre académico 2022-I, a cada uno de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, que ocuparon los dos (02) primeros puestos en el semestre académico 2021-II, según la relación remitida por la Dirección de Asuntos Académico; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por derecho de matrícula para el semestre académico 2022-I, a cada uno de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma que ocuparon los dos (02) primeros puestos en el semestre académico 2021-II, según la relación remitida por la Dirección de Asuntos Académico, que se detalla a continuación:



ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS			
CICLO I			
Orden de Mérito	Código	Estudiante	Promedio Ponderado
Primer puesto	21209OA	YADIRA YAHAIRA GARCILAZO PEÑALOZA	17.1144
Segundo puesto	21206OA	CLARA TEOFILA ZUBIAURRE HUACHHUACO	16.8342
CICLO II			
Primer puesto	21339A	VANESSA MAJIORY ESPINOZA CIRINEO	16.9362
Segundo puesto	21349A	CESAR LUIS CARHUAS CALLUPE	16.924
CICLO IV			
Primer puesto	20128A	GIMENA THAIT ONTIVEROS ROBLES	16.7762
Segundo puesto	20259A	YODID LAURA CAYSAHUANA GARAY	16.6444
CICLO VI			
Primer puesto	2019100013	YURICO DEL CARMEN JAUREGUI CASTRO	16.5468
Segundo puesto	2018100027	ALEXANDRA PATRICIA SOTO OROSCO	16.0307
ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA			
CICLO I			
Primer puesto	21206OE	JEREMY ELMIR CAMARGO LANDA	17.8339
Segundo puesto	21206CE	DIANA ESTEFANI ROJAS BERNARDO	17.8294
CICLO II			
Primer puesto	21419E	YAZMIN YULISSA LUDENA ZURITA	17.752
Segundo puesto	21048E	JEYSSON FLORENTINO LEON CAJACURI	17.7318
CICLO IV			
Primer puesto	20048E	MARIA ISABEL OSORIO BARZOLA	16.8649
Segundo puesto	20078E	DAYANNE MELIZA TORRES HUATUCO	15.6655
CICLO VI			
Primer puesto	2019100080	HANS KAMMERLINGH MEZA TORRES	17.8918
Segundo puesto	2018100004	HELEN MADELEYNEE GUTIERREZ ROJAS	17.8278





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 017-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

CICLO I

Orden de Mérito	Código	Estudiante	Promedio Ponderado
Primer puesto	21202OI	JUAN DARWIN CORDOVA CAJAMALQUI	16.0937
Segundo puesto	21204CI	HEIDY YESVANESSA CASAFRANCA HUAMAN	16.0202

CICLO II

Primer puesto	21038I	JAMIR EVER VILCHEZ DE LA CRUZ	17.1171
Segundo puesto	20038I	RUBEN DARIO QUINTO ORIHUELA	17.0901

CICLO IV

Primer puesto	20214I	NAYRET NOAMI PAYTAMPOMA LEON	16.6097
Segundo puesto	2018100054	MADELEY DEL ROSARIO BENITO JULCARIMA	16.0749

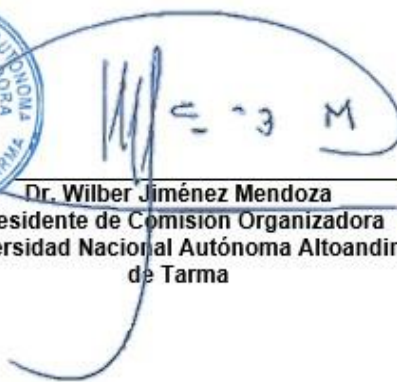
CICLO VI

Primer puesto	2019100044	JHULIANA MILAGROS ADAMA ASTETE	16.3046
Segundo puesto	2019100024	JOSÉ ISRHAEL QUINCHO ESTARES	16.2265

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información e interesados; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma